

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2015 00105

Conocidos los resultados sobre las medidas cautelares ya decretadas en auto de 15 de junio de 2021, se resolverá frente a la pedida por la parte demandante.

Ofíciase al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. indicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes y bienes que se lleguen a desembargar, dado que la señora Martha Yolanda Rodríguez Gantiva no es aquí demandada sino demandante, por ello no se han decretado medidas cautelares en su contra.

En atención a lo pedido por la parte demandante, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, para que en el término de diez (10) días allegue la nota devolutiva a la que hizo referencia en respuesta de 7 de octubre de 2021 (fl. 24, c. 5), respecto del trámite al oficio No. 960 de 1 de septiembre de 2021 (fl. 3, c. 5). Adjúntese copia de dicho folio.

De igual manera, ofíciase al pagador de la Armado Nacional de Colombia al correo electrónico ciudadano@armada.mil.co y al Ejército Nacional de Colombia al correo electrónico sac@buzonejercito.mil.co, a quien el Ministerio de Defensa dio traslado por competencia del oficio No. 961 de 1 de septiembre de 2021. Anéxese copia de los folios 4, 14 y 15 del plenario.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(5)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ecaa75cecc1c695f35ed2f9889d3951b3003c794538a029c802305a12c070a**
Documento generado en 26/05/2022 04:40:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**